



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura recibió para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa de Ley de Fomento a la Lectura para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso legislativo.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 146 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley o decreto. En uso de la facultad que le confiere, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto, por medio del cual se crea la Ley de Fomento a la Lectura para el Estado de Guanajuato, por las diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado.

La iniciativa ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 22 de mayo de 2014, turnándose a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su análisis y resolución mediante dictamen. Fue radicada en reunión de esta Comisión el día 11 de junio de 2014, y el día 15 de octubre del año 2014 se acordó su metodología para el análisis y estudio, misma que consistió en lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa de Ley de Fomento a la Lectura para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

1. Remisión de forma electrónica de la iniciativa a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, así como a los Ayuntamientos del Estado mediante oficio, a quienes se les otorgó un término de treinta días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaren pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.

2. Remisión de la iniciativa mediante oficio, para su consulta y observaciones, en lo que su materia compete, a las autoridades siguientes: Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, Instituto Estatal de la Cultura y a la Secretaría de Educación de Guanajuato. Se les otorgó un término de treinta días hábiles para remitir sus comentarios y observaciones sobre lo propuesto por los iniciantes.

3. Encomienda al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, de la elaboración de un documento de análisis de la iniciativa y comparativo con la legislación nacional relacionada con la materia.

4. Elaboración y remisión por parte de Secretario Técnico de un documento con formato de cuadro comparativo que concentrase las observaciones y comentarios recibidos. Mismo que fue enviado cinco días hábiles después de fenecido el término para enviar propuestas y comentarios otorgado a las entidades consultadas.

5. Conformación de un grupo de trabajo encabezado por la diputada y diputados integrantes de la Comisión y asesores parlamentarios en la que se analizó el contenido de la iniciativa y el documento elaborado por la Secretaría Técnica y razonar las directrices, a efecto de confeccionar un proyecto de dictamen.

6. Integración por parte de la secretaría técnica de un documento con formato de dictamen, mismo que fue remitido a los integrantes de la mesa de trabajo para formular observaciones.

7. Reunión de la Comisión para la discusión, y en su caso, aprobación del dictamen.

II. Seguimiento a la metodología de trabajo acordada por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa de Ley de Fomento a la Lectura para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

En atención a la consulta, se recibieron los comunicados de los ayuntamientos de Coroneo, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, Romita, Tierra Blanca y Villagrán, manifestando que dichos cuerpos colegiados se daban por enterados sin tener comentarios u observaciones. El ayuntamiento de Guanajuato remitió opinión y diversas recomendaciones.

Por parte de las autoridades consultadas, se recibieron mediante oficio, las propuestas y observaciones de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, del Instituto Estatal de la Cultura, de la Secretaría de Educación de Guanajuato y de su homóloga a nivel federal, delegación Guanajuato.

De acuerdo a la metodología, la secretaria técnica de la Comisión puso a disposición de sus integrantes, un documento con formato de comparativo entre las opiniones y comentarios recibidos y la iniciativa, mismo que fue analizado al seno de la Comisión. De la misma manera, el estudio encomendado al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado.

Todas y cada una de las opiniones, recomendaciones y comentarios recibidos fueron analizados y tomados en cuenta en la determinación que esta Comisión dictaminadora tuvo, así mismo, fueron retomados para la elaboración del presente dictamen, aquellos argumentos que nos permitieron arribar a las conclusiones.

I. Consideraciones

De conformidad a lo dispuesto por la fracción I del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión *que ahora dictamina* el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con las reformas legales propuestas ante la Asamblea que impliquen cuestiones relativas a la educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

4

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa de Ley de Fomento a la Lectura para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Del resultado del estudio y análisis realizado a la iniciativa turnada a esta Comisión dictaminadora, se concluye con los siguientes argumentos respecto al tema:

PRIMERO: De la lectura de la propuesta de Ley coincidimos en que es una adaptación de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; misma que es de observancia general en todo el país. En este primer análisis nos permitió suponer que, el hecho de emitir una norma similar en el Estado equivale a la duplicación de leyes, situación que es contraria a los principios de la mejora regulatoria, de concentración, simpleza y sencillez, mismos que deben ser considerados en el quehacer legislativo.

Respecto a la norma general aludida, en diversos foros sobre el tema se ha cuestionado la efectividad de su contenido, en cuanto a su aplicación. A saber, dicha norma federal fue emitida en el año 2008, y la encuesta nacional de lectura del año 2012, exhibió que no ha habido un incremento en el número de lectores, es decir, compradores de libros. Por esta razón, consideramos que el duplicar una Ley en la entidad no abonaría a fomentar la lectura, aunado a que lo que se pretende llevar a Ley por parte de los iniciantes, es susceptible plenamente de llevarse a cabo mediante planes y programas; lo que hace un mecanismo más ágil y eficiente para operar políticas públicas en la materia.

SEGUNDO: Consideramos que se requiere por un lado, establecer las normas idóneas que dentro de su contenido consideren a los lectores y al fomento a la lectura, los cuales, de la lectura de la iniciativa, han sido menos considerados; enfocándose principalmente al fomento editorial. Situación que escapa de la materia, naturaleza de la ley propuesta y de los propósitos de fomentar la lectura.

TERCERO: Por otra parte, la iniciativa prevé, en su artículo 5º, que la Dirección General de Fomento a la Lectura será una de las autoridades encargadas de aplicar esta Ley. Empero dicha dirección actualmente no existe dentro de la Administración Pública Estatal, y no se establece en el régimen transitorio de la propuesta, a que dependencia pertenecerá o cuando debiera esta de constituirse.

CUARTO: Actualmente la Dirección de Formación e Investigación adscrita al Instituto Estatal de la Cultura del Estado, tiene la facultad de promover la lectura. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Decreto Gubernativo número 36, mediante el cual se expidió el Reglamento Interior del citado Instituto, mismo que señala «Elaborar, planear, ejecutar y supervisar, con apoyo de las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

5

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa de Ley de Fomento a la Lectura para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

*unidades administrativas respectivas, los planes y programas de desarrollo cultural en los ámbitos de apoyo a la creación, de culturas populares, cultura infantil, **fomento a la lectura** y las demás con fines similares que le sean asignadas.»*

De igual manera, la Coordinación de Fondos culturales del Instituto Estatal de la Cultura, tiene la facultad de ejecutar y supervisar el desarrollo de aquellos proyectos encaminados al fomento a la lectura.

Por otro lado, la Secretaría de Educación, tiene como atribución la de promover e impulsar las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura de comprensión, el acceso al libro y el uso de bibliotecas, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, pues la educación, además de dar cumplimiento a los fines establecidos en la norma constitucional y general, debe fomentar la lectura de comprensión, el acceso al libro y el uso de bibliotecas.

QUINTO: De la lectura de la exposición de motivos de la iniciativa en comento, se señala que con lo pretendido, se busca resolver el problema que representa tener una sociedad que no lee, a través del involucramiento de todas las instituciones del Estado, incluyendo la escuela, familia, ciudadanía y medios de comunicación; normas propuestas que por demás resultan de carácter general, ya que no advierte las acciones en concreto que deberán realizar cada una de las instituciones señaladas. Asimismo, la iniciativa prevé casi en su totalidad – como se dijo antes – el fomento editorial, más no el fomento a lectura en sí.

Esta Comisión dictaminadora considera además, que la recientemente creada Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, prevé ampliamente lo relativo al fomento a la lectura como parte de la cultura del Estado, motivo por el cual, además de los otros argumentos esgrimidos, consideramos que no es necesaria una ley autónoma.

En consecuencia por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 184, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

6

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa de Ley de Fomento a la Lectura para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Acuerdo

Único. No resulta procedente la propuesta contenida en la iniciativa con proyecto de decreto, por medio del cual se crea la Ley de Fomento a la Lectura para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; en consecuencia se ordena el archivo definitivo de dicha iniciativa.

Guanajuato, Gto., 10 de febrero de 2016.
La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.
Sexagésima Tercera Legislatura


Leticia Villegas Nava
Diputada Presidenta


Estela Chávez Cerrillo
Diputada Vocal


Isidoro Bazaldua Lugo
Diputado Vocal


Ricardo Torres Origel
Diputado Vocal


Alejandro Trejo Ávila
Diputado Secretario